



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 70 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Sábado 22 de mayo	Número 115

GOBIERNO CIVIL

Concentración del reemplazo 1981. Cuarto llamamiento

El Excmo. señor General Gobernador Militar interino remite a este Gobierno Civil la nota que después se inserta, referida a concentración del reemplazo 1981, cuarto llamamiento, con ruego de que, conocida por los Alcaldes den la necesaria difusión, a fin de que su contenido llegue a conocimiento de los reclutas del R/81-4.º, cuya concentración en la Caja de Recluta dará comienzo el próximo día 22 de mayo.

GOBIERNO MILITAR DE BURGOS

Prevención a los Ayuntamientos de la provincia

Se pone en conocimiento a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo 1981-4.º, pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración desde sus pueblos a las Cajas de Recluta de que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de Movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar. De este derecho deben ser informados los reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las empresas civiles de transporte en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

Equipaje — Cuantía de los socorros

Desde el día que los reclutas salen de sus cajas a efectos de concentración, tienen derecho a sus de-

vengos reglamentarios, en aplicación de estos derechos todos cuantos precisen realizar alguna comida durante el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

Para desayuno 25 pesetas.
Para primera comida ... 90 pesetas.
Para segunda comida ... 74 pesetas.

De los socorros entregados en las cuantías expresadas, se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R. de destino con expresión de nombres, cantidades y fechas correspondientes.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos que desde el momento que sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transportes de bultos de cualquier clase.

Lo que se publica en este periódico oficial, al objeto indicado.

Burgos, 14 de mayo de 1982. — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso de adquisición de máquinas para obras

Rectificación del anuncio publicado el 17-5-82, en el "Boletín Oficial" de la provincia:

En la base 3.ª: Fianzas, aparece lo siguiente:

a) Provisionales: En efectivo o en Deuda Pública a través de la Caja General de Depósitos.

Debería decir:

a) Provisionales: Se depositarán en Arcas Provinciales (Depositaria de Fondos), en efectivo o en cualquier otra forma legalmente establecida.

Burgos, 20 de mayo de 1982. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 54/1982, a instancia de Rubiera Burgos, S. A., representada por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, contra don Venancio Abad Covaleda, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las once horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalen-

te, al menos el diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Bien objeto de subasta

1. — Una furgoneta D.K.W., Mercedes 1.000, matrícula BU-41.796, valorada en sesenta mil pesetas.

Sale a esta primera subasta bajo el tipo de su valoración.

Dado en Burgos, a 12 de mayo de 1982. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).

3036.— 2.520,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de esta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, recaída en autos de juicio de menor cuantía núm. 38/1982, a instancia de "Transportes Postigo, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señora Alvarez Omaña, contra don Rafael y don Pedro Ubis Almonacid, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, encontrándose el segundo en ignorado paradero, se cita por la presente a don Pedro Ubis Almonacid, a virtud de su ignorado paradero, a fin de que el día 28 de mayo actual y hora de las doce de la mañana, comparezca ante este Juzgado (sito en el Palacio de Justicia), al objeto de recibirle confesión judicial como medio de prueba propuesto por la representación de la parte demandante, previniéndole de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos, a 15 de mayo de 1982. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Instrucción núm. tres

El señor Magistrado Juez de Instrucción número 3 de Burgos, en providencia de hoy dictada en suario 72/80, acordó publicar el presente para dejar sin efecto la requisitoria que con fecha 16 de febrero de 1982 se acordó publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia llamando al procesado José-Luis

Serreta Corominas que se ha presentado voluntariamente.

Dada en Burgos, a 13 de mayo de 1982.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito, en juicio de faltas núm. 727/82, seguido por imprudencia con daños, se ha acordado citar al inculcado Lahgen Oufrid, de 45 años, viudo, nacido en Douar Ilmaten (Marruecos), domiciliado en 19100 Brive (F), que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 25 de mayo y hora de las 11.40, al objeto de asistir al acto del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 7 de mayo de 1982. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Requisitoria

Oscar Herrán Aparicio, nacido en Bilbao, de 17 años de edad, nacido el 2 de agosto de 1964, hijo de Joaquín y Felisa, soltero, que tiene su domicilio en Bilbao, calle Ocharcoaga, bloque 39, portal 68-4.º izquierda, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado en el término de 10 días a fin de requerirle al pago y cumplimiento de la pena impuesta en las D. de la Ley Orgánica número 72/81 por delito de hurto, bajo el apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía por concurrir en el artículo 835, número 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ordeno a los Agentes de la Policía Judicial y ruego a todas las autoridades su busca y captura y caso de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado en las causas expresadas dándome cuenta de haberlo efectuado.

Dado en Briviesca, a 13 de mayo de 1982.—El Secretario (ilegible). V.º B.º.—El Juez (ilegible).

Juzgado de Distrito

De orden de S. S.ª y en virtud a lo acordado en el incidente de ejecución, dimanante del juicio de faltas número 183/80, sobre imprudencia, instado a nombre del Letrado don Felipe Real Chicote, en representación de Tricentol Trading Limited, y en resolución de esta fecha, se ha acordado dar traslado por seis días de las actuaciones, que le serán puestas de manifiesto en esta Secretaría, por el término de 6 días, a fin de que, en dicho plazo, manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 929 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que así conste y sirva de notificación y traslado al condenado Abderrahim Bennis, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a 12 de mayo de 1982.—El Secretario (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

Doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Distrito de la ciudad de Salas de los Infantes, y en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 9 de 1982, de doña Atanasia Moreno Martínez, natural y vecina de Quintanarraya (Burgos), hija de Victorino y Buenaventura, que falleció en Quintanarraya el día 13 de abril de 1981, sin haber otorgado testamento, en estado de soltera, sin dejar ascendientes ni descendientes, sobreviviéndola como pariente más próximo su hermano don Juan Moreno Martínez, el cual reclama su herencia, llamando por medio del presente a los que se creen con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días.

Dado en Salas de los Infantes, a 26 de abril de 1982.—El Juez, Felisa Atienza Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3050.—1.550,00

B E L O R A D O**Juzgado de Distrito***Requisitoria*

Don Agustín Ruiz Frías, Juez de Distrito sustituto de Belorado y su comarca.

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Andrés Baile Najas, cuyo último domicilio lo tuvo en el Caserio de Ahedillo y actualmente con domicilio desconocido, para que cumpla el arresto subsidiario de 5 días, por impago de la multa de cuatro mil pesetas que le resultó imputada en el juicio de faltas número 43/80, sobre daños en la propiedad, poniéndole a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente requisitoria en Belorado, a 3 de mayo de 1982.—El Juez, Agustín Ruiz Frías. El Secretario (ilegible).

Doña María del Carmen Laso Hermoso, Secretario habilitado del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 85/80 de este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Belorado (Burgos), a trece de junio de mil novecientos ochenta y uno. Habiendo visto D. Antonio César Balmori Heredero, Juez de Distrito, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con daños, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Sebastiao Vicente Casimiro, mayor de edad, vecino de Issy les Molineaux (Francia), siendo perjudicado José Luis Franco Lorenzo, mayor de edad, vecino de Burgos y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sebastiao Vicente Casimiro, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de cuatro mil pesetas de multa, a indemnizar a José Luis Franco Lorenzo en la suma de treinta y nueve mil

seiscientos ochenta y una pesetas y al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado (ilegible).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que conste y sirva de notificación al denunciado Sebastiao Vicente Casimiro y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Belorado, a 8 de mayo de 1982.—El Secretario, María del Carmen Laso Hermoso.

ANUNCIOS OFICIALES**Audiencia Territorial de Burgos****Sala de lo Contencioso Administrativo**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 161 de 1982, interpuesto por doña María Soledad Salgado Gimeno, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de la reclamación interpuesta contra la liquidación de trienios efectuada conforme al R. D. 492/1978 de 2 de marzo, estableciendo el régimen retributivo.

—oOo—

Número 136/82, interpuesto por don Floriano Llorente Mediavilla, representado por el Procurador don Manuel García de Bustos, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fecha 10 febrero último, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otro acuerdo de dicha Comisión de 28 de noviembre de 1979, por el que se denegó licencia de obras para la construcción de un pabellón entre las Avenidas Reyes Católicos y del Vena, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, regula-

dora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de abril de 1982. — El Secretario, Antonio Tudanca. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

**Magistratura de Trabajo
número 2***Cédula de notificación*

En autos número 242/82, seguidos por don Francisco-Javier contra Comercial Castellana de Tableros y Madera, S. L., y otro, sobre incidente no readmisión, ha sido dictado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Auto: En Burgos, a 11 de mayo de 1982.

S. S.ª Ilma. D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, ante mí, el Secretario, dijo: Que estimando la pretensión deducida por el actor don Francisco-Javier García Núñez, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa demandada, con efectos del día de hoy, condenando a ésta a que le abone las siguientes cantidades: 1.º Los salarios dejados de percibir por el actor desde la fecha de notificación al demandado, hasta el día de la fecha por importe de, pesetas, 27.365 (veintisiete mil trescientas sesenta y cinco). 2.º Una indemnización de 185.115 (ciento ochenta y cinco mil ciento quince) pesetas, de las cuales el 40 por 100 será a cargo del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese este Auto a las partes. Así lo mando y firma S. S.ª, doy fe. Ante mí. Firmado. Don Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada, «Comercial Castellana de Tableros y Madera, S. L., cuyo último domicilio era en Burgos, carretera Logroño, número 110 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que seerá publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de mayo de 1982.—El Secretario (ilegible).

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

(CONCLUSION)

IV Convenio Colectivo concertado entre la empresa «Varta Baterías, S. A.» y sus trabajadores, en su fábrica de Burgos.

puesto de trabajo, la Empresa queda obligada a informar al Comité de Empresa que en caso de desacuerdo con la medida tomada, podrá solicitar el dictamen de otro facultativo, tramitado y subvencionado por el Fondo Social.

La Fábrica está obligada, empleando para ello los medios más idóneos y a través de los Servicios Médicos de la Fábrica, a hacer a todos los trabajadores un chequeo completo anual, y los análisis normales de control de sangre y orina, que serán de cuatro al año, de cada operario, entregando copia de los resultados al trabajador.

Si como consecuencia de las mejoras introducidas en las instalaciones y proceso de fabricación, reflejados en los resultados de los análisis, tanto ambientales como clínicos, se observara una importante mejora o empeoramiento, podrá disminuir o aumentar el número de análisis anuales de acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa. No obstante, en el caso de llegar a un acuerdo en la reducción de estos análisis, en el año 1982 no podrá ser menor de tres análisis.

La Dirección de Personal, conjuntamente con el Comité de Empresa, solicitará por mediación del Gabinete Técnico Provincial ser reconocidos en el Gabinete Territorial que corresponda, una vez al año, sin que supongan estos reconocimientos pérdidas de horas de trabajo ni coste económico para la Empresa. En el caso de que estos reconocimientos supongan algún gasto de transporte, sería sufragado por el Fondo Social de Fábrica.

Art. 18. — *Enfermedad Profesional y Accidentes.*

El trabajador que por enfermedad profesional o accidente de trabajo esté dado de baja, tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario completando, por tanto, la Empresa, la parte que falte de las prestaciones de la Seguridad Social o entidades aseguradoras.

Para el cálculo se tendrán en cuenta los salarios fijos, los incentivos (del mes anterior a la baja, para los trabajadores a prima), la antigüedad.

Art. 19. — *Premios a la antigüedad en la Empresa.*

La Empresa, considerando como parte integrante de ella al trabajo, representado éste por la fidelidad demostrada a través de los años de permanencia en la misma, se establece el premio de antigüedad en la Empresa, que será regulado con arreglo a las siguientes normas:

1) Como antigüedad se contarán los años ininterrumpidos de trabajo en Exclusivas Comerciales, Internasa o Varta Baterías, S. A., teniéndose en cuenta para el cómputo lo establecido en el apartado 6 de este artículo.

2) El día 31 de diciembre del año en que los trabajadores cumplan los quince años de servicio en la Em-

presa se harán acreedores a un premio de 21.395 ptas.

3) El día 31 de diciembre del año en que los trabajadores cumplan veinticinco años de servicio en la Empresa se harán acreedores a un premio de 21.935 pesetas.

4) El día 31 de diciembre del año en que los trabajadores cumplan treinta años de servicio en la Empresa, se harán acreedores a un premio de 21.395 ptas.

5) El día 31 de diciembre del año en que los trabajadores cumplan más de treinta años de servicio en la Empresa, se harán acreedores a un premio de 21.395 pesetas.

6) Se considerarán como causas de interrupción las siguientes:

a) La situación de excedencia, cualquiera que fuera el tipo de la misma.

b) El tiempo de privación de libertad como consecuencia de sentencia firme en procedimientos penales comunes o especiales.

7) Los premios establecidos en este artículo, deberán ser entregados por la Empresa antes del último día laborable del mes de febrero del año siguiente al que se haya hecho acreedor el trabajador, debiendo estar presente en la entrega al menos el Director de Personal y los Representantes de los Trabajadores de Fábrica.

Art. 20. — *Pluses.*

1. De Antigüedad. —

Se cobrarán en quinquenios y será del 5 por 100 del sueldo base del Convenio.

2. De Matrimonio. —

La Empresa establece un plus de matrimonio, consistente en 14.264 pesetas, que abonará a todo trabajador que haya superado el período de prueba y que contraiga matrimonio. Dicho plus se abonará previa presentación del libro de familia en la Dirección de Personal.

3. De Natalidad. —

Por cada nuevo hijo, tanto legítimo como natural, legalmente reconocido, que tengan los trabajadores hijos desde la entrada en vigor de este Convenio, la Empresa abonará la cantidad de 4.279 pesetas, revisando esta cantidad en los primeros Convenios.

4. Jefes de Equipo. —

Percibirán 3.876 pesets en concepto de plus.

Art. 21. — *Economato.*

La Empresa conjuntamente con los representantes de los Trabajadores establecerán conciertos, con economatos, cooperativas de consumo, etc., de forma que los trabajadores tengan asegurados los beneficios de este servicio, corriendo por cuenta de la Empresa las cuotas correspondientes.

Art. 22. — *Premios.*

1. Puntualidad y Asistencia. —

Se otorgará a aquellos trabajadores que a lo largo de cada mes de trabajo de 1982 no hayan incurrido en ninguna falta de puntualidad o asistencia. Únicamente no se considerarán faltas a efectos las vacaciones anuales y el resto de días libres y festivos en el Calendario Laboral.

El importe de este premio será de 2.209 pesetas por persona y se hará efectivo en la nómina del mes siguiente.

2. Premios a la iniciativa. —

Todos los trabajadores podrán elevar a iniciativas

o sugerencias para el mejoramiento del trabajo o para contribuir de alguna manera a la prosperidad, prestigio y buena marcha de la fábrica, recibiendo un premio en el caso de que la iniciativa sea aceptada por las sugerencias declaradas de utilidad. La cuantía del premio se graduará por la Dirección de acuerdo con la importancia de la iniciativa y no podrá ser menos de 3.308 pesetas. No obstante, antes de hacerse efectivo el premio deberá ser oído el Comité de Empresa.

No podrán tener acceso a este premio aquellas personas que propongan sugerencias que se refieran a su trabajo específico, esto es, el que constituye su cometido y para el que fueron contratadas.

Art. 23. — Fondo Social.

Se establece un fondo social, que estará administrado por una Comisión compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la Empresa, entre los que deberá figurar el Director de Personal.

Este fondo se nutrirá económicamente de las siguientes cantidades:

— Una cuota mensual aportada por cada trabajador y de acuerdo con el siguiente baremo:

Peones, 25 pesetas.

Subalternos, 30 pesetas.

Especialistas, 30 pesetas.

Auxiliares, 30 pesetas.

Oficiales de 2.ª, 35 pesetas.

Oficiales de 1.ª, 40 pesetas.

Encargados, 45 pesetas.

Delineantes, 45 pesetas.

Maestro de Taller, 50 pesetas.

— Y otra cuota mensual aportada por la Fábrica, y que será igual a la recaudada por todos los trabajadores.

De los componentes de esta Comisión, un representante de la Empresa y otro de los trabajadores, dispondrán de firma para que conjuntamente puedan disponer el movimiento económico de los fondos disponibles en cumplimiento de los acuerdos tomados en cada reunión.

Además, a este fondo, se añadirán las recaudaciones obtenidas por ventas de cartón y chatarras, igual que en años anteriores.

Este Fondo Social estará destinado a conceder cantidades a fondo perdido a aquellos trabajadores que por padecer alguna situación de extrema necesidad les obligue a gastos excesivos y fuera de sus posibilidades económicas y que por escrito lo solicite a esta Comisión.

Art. 24. — Préstamos.

Se podrá otorgar a todos los trabajadores fijos en plantilla que soliciten la cantidad máxima hasta 100.000 pesetas, destinadas inexcusablemente a cubrir alguna situación de necesidad, cuyo reintegro deberá efectuarse en el plazo máximo de 12 mensualidades.

La cantidad pendiente de amortización por préstamos en ningún momento será superior al millón de pesetas.

El Comité de Empresa estudiará las peticiones que se efectúen y propondrá a la Dirección de Personal la concesión o denegación. La Dirección de Personal con su informe elevará la propuesta a Gerencia, cuya decisión será inapelable.

Art. 25. — Permisos retribuidos.

a) En caso de matrimonio, dieciséis días naturales.

b) Por alumbramiento de esposa, tres días laborales del Calendario Laboral de Fábrica.

c) Por enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres, hermanos, nietos y abuelos, dos días naturales.

d) Por muerte de las personas señaladas en el punto c) y además tíos y sobrinos, tres días naturales.

e) Por matrimonio de padres, hermanos o hijos, un día natural.

f) Por traslado del domicilio habitual, dos días laborales.

Para el disfrute de los permisos de los apartados c), d) y e), si hubiera de realizarse desplazamientos superiores a 150 kilómetros y cualquiera que fuera la distancia, se ampliarán los plazos indicados anteriormente en tres días.

Art. 26. — Comité de Producción.

Estando convencidos, tanto la Empresa como los Trabajadores, de que la forma de lograr unas relaciones de trabajo claras y armoniosas en las que como constante estén presentes los intereses de los trabajadores y los objetivos a alcanzar, de acuerdo con los medios disponibles, es de una clara información enfocada a lograr una participación de los trabajadores en los conocimientos y desarrollo de los planes de la Fábrica, se crea este Comité de Producción que funcionará de acuerdo con las siguientes bases:

1. Está formado por tres personas designadas por la Dirección y tres personas Representantes de los Trabajadores, designados mediante votación por el Comité de Empresa.

2. Examinará los programas de fabricación, proponiendo las modificaciones de los mismos que fueran oportunas y haciendo constar en el Acta de cada reunión la aceptación o reparos a los programas establecidos.

3. Examinará los resultados de producción de cada mes, exigiendo las explicaciones oportunas sobre los problemas e incidentes habidos a lo largo del mismo y que de alguna manera hayan afectado al cumplimiento de los objetivos previstos, tales como averías de máquinas, instalaciones, problemas tecnológicos, etcétera.

4. Propondrá a la Dirección de Personal las medidas que estime conveniente sobre las incidencias ocurridas, incluso las de carácter disciplinario, si hubiere lugar.

5. Recibirá información sobre modificaciones de instalaciones, sistemas productivos, variaciones tecnológicas, compra de maquinaria, aumento de plantilla, etcétera.

Art. 27. — Tiempo Sindical.

El Comité de Empresa en su conjunto dispondrá de 4.290 horas al año para su actuación de acuerdo con la Ley, equivalentes a 30 horas al mes por 13 representantes y por 11 meses al año.

De igual manera los delegados de las Secciones Sindicales, dispondrán cada uno de 110 horas al año para su actuación de acuerdo con la Ley.

Art. 28. — Jornada de Trabajo y Horarios.

A) Todo el personal de producción dispondrá, dentro de la jornada laboral, de 10 minutos para su limpieza personal antes de la comida y otros 10 minutos antes de abandonar el trabajo, por lo que la jornada efectiva trabajada será de siete horas cuarenta minutos.

Dentro de esta jornada efectiva y con cargo a los

coeficientes de descanso y necesidades personales que resulten de los estudios de tiempos, el personal de producción que realice jornada continuada podrá realizar un descanso intermedio de 15 minutos, con el horario, que de mutuo acuerdo establezca la Empresa y los trabajadores.

Quedando por tanto una jornada anual de presencia de 1.816 horas y de trabajo efectivo de 1.741 horas.

Para el personal que trabaja a jornada continuada.
De 7 horas a 15 horas.

Para el personal que trabaja a relevos.

Primer relevo: de 7 horas a 15 horas.

Segundo relevo: de 15 horas a 23 horas.

Tercer relevo: de 23 horas a 7 horas.

Expediciones.

Turnos a relevos:

Primer relevo: de 7 horas a 15 horas.

Segundo relevo: de 15 horas a 23 horas.

Encargado: Jornada partida de 7,30 a 13 horas y de 15 a 17,45 horas.

Almacén primeras materias.

Turnos a relevos:

Primer relevo: de 7 horas a 15 horas.

Segundo relevo: de 15 horas a 23 horas.

Encargado: Jornada partida de 7,30 a 13 horas y de 15 a 17,45 horas.

Este horario regirá durante toda la semana, excepto los sábados.

El personal de jornada partida realizará jornada continuada durante el período estival, igual que el personal de oficina.

Para el personal de oficinas.

La jornada de trabajo anual será de 1.882 horas.

Se establece horario flexible para este personal, bajo los siguientes condicionamientos:

1. Es obligatoria la permanencia en Fábrica en las horas siguientes:

De 9 horas a 13 horas.

De 15 horas a 16,30 horas.

2. El número de horas transferibles de un mes a otro no podrá exceder de diez, ni a favor ni en contra.

3. Del 1-6-82 al 30-9-82 (ambos inclusive), el horario será de 7 horas a 15 horas.

4. Todos los viernes y vísperas de fiesta, el horario será de 7,30 horas a 15 horas.

5. Cuando las necesidades de trabajo así lo requieran, el Jefe de cada sección podrá solicitar la prolongación de la misma, avisando con veinticuatro horas de antelación.

6. Se establece un plus de transporte para este personal, cuyo importe será de 101 pesetas, por día laborable, siempre que no se utilice el autobús de Fábrica en alguno de los viajes.

7. Se establece un plus de comida por cada día de horario flexible por un valor de 248 pesetas.

B) La rotación de los turnos establecidos se efectuará de forma que cada turno esté compuesto por las mismas personas y la rotación, según lo establecido en el apartado A) de este artículo, se efectúe sin variaciones, salvo causas de fuerza mayor, avisando al personal afectado, en todo caso, con un tiempo mínimo de cuarenta y ocho horas.

C) Vacaciones: Las vacaciones serán de treinta

días naturales, a disfrutar en las fechas que de mutuo acuerdo se establezcan entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores al confeccionar el Calendario Laboral de cada año.

D) Los vigilantes podrán disfrutar las vacaciones anuales a lo largo de todo el año 1982, proponiendo las fechas de disfrute de éstas a la Dirección de Personal de común acuerdo entre ellos y en caso de desacuerdo será la Dirección de Personal la que disponga lo necesario con arreglo a la Ley. Teniendo en cuenta que el Servicio de Vigilancia quede garantizado durante todos los días del año.

E) Las vacaciones del personal de Mantenimiento deberán ser fijadas antes del 31 de marzo de 1982, de acuerdo entre trabajadores y Empresa.

Art. 29. — *Salarios e Incentivos.*

Las tablas de salarios e incentivos que regirán durante el año 1982, serán las que se reflejan en el Anexo que figura adjunto y podrán ser modificadas según lo establecido en el artículo 3.º, punto 4.º del presente Convenio.

Los pluses de Toxicidad y Nocturnidad se percibirán cuando las características del Trabajo, de acuerdo con las normas legales vigentes así lo establezcan.

El sistema de incentivos solamente se aplicará en los Departamentos o Secciones que a continuación se citan:

1. Todas las secciones de Producción.
2. Mantenimiento.
3. Control de Calidad (a excepción del Laboratorio).
4. Embalaje.
5. Expediciones.
6. Limpieza e Higiene de naves.

Como fomento a la productividad de los maquinistas fundidores de rejillas, en la sección de Fundición, se les mantendrá el incremento a la prima de producción en 216 pesetas diarias, siempre que alcancen el rendimiento 115 en una máquina y el 100 en la otra, ya que trabajan simultáneamente en dos máquinas.

Aplicación de primas en tiempo de parada.

Paradas por falta de material:

En todas las Secciones se aplica la media de los 5 últimos días de control.

Paradas por avería de máquina:

En la Sección de Fundición se aplica la media de los 5 últimos días de control.

En el resto de las Secciones se paga la mitad del rendimiento obtenido en el tiempo a control, si el operario no realiza trabajo alguno en el tiempo que dure la parada.

Se aplica la media de los últimos 5 días a control, si el operario realiza cualquier otro trabajo durante el tiempo de la parada.

Esta circunstancia debe hacerla constar el encargado correspondiente.

Se firma el Convenio por el Comité de Empresa y los representantes de la misma y el resto de las hojas por el Secretario del Comité, Sr. Estébanez Alonso, y el Sr. Oliveros Rodríguez como Director de Personal por parte de la Empresa.

Burgos, 16 de abril de 1982.

ANEXO CONVENIO 1982 — Aplicación 1-1-1982

SALARIOS E INCENTIVOS (ARTICULO 29)

Categorías — Conceptos	Sueldo	Tóxico	Nocturnid.	Horas extras		Prima de producción	
				75 %	100 %	Rendimiento	Valor hora
Peones s/tóxico	44.282	—	—	585	669	1,00	—
Peones	43.579	4.927	4.213	578	659	1,01	3,25
Especialistas	49.845	8.030	4.927	601	687	1,02	6,50
Oficial 2. ^a Producción	53.649	8.734	5.350	618	703	1,03	9,75
Carretileros	53.649	8.734	5.350	618	703	1,04	13,00
Oficial 2. ^a Profesional	56.667	9.275	5.686	618	703	1,05	16,25
Oficial 1. ^a Profesional	59.652	9.814	6.016	710	811	1,06	19,50
Auxiliar Administrativo	54.855	—	—	541	620	1,07	22,75
Oficial 2. ^a Administrat.	62.218	—	—	657	752	1,08	26,00
Oficial 1. ^a Administrat.	78.828	—	—	734	839	1,09	29,25
Técnico Organización 1. ^a	78.828	—	—	879	1.004	1,10	32,50
Delineante Proyectista	78.828	—	—	879	1.004	1,11	35,75
Encargado	67.990	11.460	6.941	839	959	1,12	39,00
Maestro Taller	81.993	13.119	8.199	878	1.003	1,13	42,25
Analista Laboratorio 2. ^a	57.371	9.275	5.686	618	703	1,14	45,50
Auxiliar Laboratorio	51.363	8.283	5.021	590	675	1,15	48,75
Vigilante	53.649	8.734	5.350	618	703	1,16	52,00
Ordenanza	62.106	—	—	550	628	1,17	55,25
Telefonista	57.371	—	—	623	712	1,18	58,50
						1,19	61,75
						1,20	65,00
						1,21	68,25
						1,22	71,50
						1,23	74,75
						1,24	78,00
						1,25	81,25
						1,26	84,50
						1,27	87,75
						1,28	91,00
						1,29	94,25
						1,30	97,50

SALARIOS ANUALES DE 1982 (Aumento del 10,25 % sobre el año 1981)

Categorías — Conceptos	Sueldo	Tóxico	Plus asist.	Prima
Peones s/Tóxico	619.948	—	26.508	—
Peones	610.106	59.124	26.508	185.355
Especialistas	697.830	96.360	26.508	185.355
Oficial 2. ^a Producción	751.086	104.808	26.508	185.355
Carretileros	751.086	104.808	26.508	185.355
Oficial 2. ^a Profesional	793.338	111.300	26.508	185.355
Oficial 1. ^a Profesional	835.128	117.768	26.508	185.355
Auxiliar Administrativo	767.970	—	26.508	—
Oficial 2. ^a Administrativo	871.052	—	26.508	—
Oficial 1. ^a Administrativo	1.103.592	—	26.508	—
Técnico Organización 1. ^a	1.103.592	—	26.508	—
Delineante Proyectista	1.103.592	—	26.508	—
Encargado	951.860	137.520	26.508	185.355
Maestro Taller	1.147.902	157.428	26.508	185.355
Analista Laboratorio 2. ^a	803.194	111.300	26.508	—
Auxiliar Laboratorio	719.082	99.396	26.508	—
Vigilante	751.086	104.808	26.508	185.355
Ordenanza	869.484	—	26.508	—
Telefonista	803.194	—	26.508	—

Antigüedad:

Se calcula en base del 5 % sobre la columna de sueldo, por quinquenios.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Rótulos Metal Luz, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de anuncios luminosos empleando tubos fluorescentes en la Carretera de Logroño, 109, Villayuda, expediente 40/82.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de febrero de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2960.—1.730,00

Recaudación Municipal

Don Luis Alonso Polo, Recaudador de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a este Excelentísimo Ayuntamiento por los siguientes débitos:

Número de recibo, 538; contribuyente, Jesús Jalón Jalón; concepto, solares; Año, 1977; pesetas, 36.723.

Número de recibo, 3.128; contribuyente, Jesús Jalón Jalón; concepto, solares; año, 1978; 48.965 pesetas.

Principal: 85.688 pesetas.

20 por 100 de apremio: 17.138 pesetas.

Total: 102.826 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el señor Alcalde, con fechas 29 de abril de 1980 y 17 de marzo de 1981 la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes recursos.

De reposición, con carácter previo, y facultativo, en el plazo de 15 días, ante la Alcaldía o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Al citado deudor se le concede un plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que haga efectivos sus débitos, previniéndole que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Burgos, a 13 de mayo de 1982.— Recaudador, Luis Alonso Polo.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento de resoluciones de la Alcaldía y de lo establecido en las Bases 4.ª, 5.ª y 6.ª de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza vacante de Aparejador Arquitecto Técnico, se hace público:

Primero. — Queda elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 256 de fecha 10 de noviembre de 1981 y en el «Boletín Oficial de Es-

tado», número 277 de fecha 19 de noviembre de 1981, por no haberse formulado ninguna reclamación.

Segundo. — El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición se constituirá en la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don José Luis Anunciabay Fuentes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Suplente: Don Luis Moro Aguiar, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Vocales:

En representación del Consejo General de Castilla y León.

Titular: Don Javier Gaya Hernández, Jefe de División de Urbanismo.

Suplente: Don Pedro Gutiérrez Avellanosa, Jefe de Sección de Urbanismo.

En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos.

Titular: Don Juan Luis González de Ubieta y Sáinz de los Terreros.

Suplente: Don Julián Alegre Sentaolalla.

En representación de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Burgos.

Titular: Don Pedro Luis del Barrio Riaño, Profesor.

Suplente: Don Claudio Pérez López, Profesor.

Titular: Don José Luis Antón Pacheco Maqueda, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Titular: Don Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Secretario:

Don Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Tercero. — La constitución del Tribunal y el comienzo de los ejercicios de la oposición tendrá lugar el día 1 de julio próximo, a las diez horas en la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos legales oportunos.

Miranda de Ebro, a 10 de mayo de 1982.—El Alcalde, José Luis Anunciabay Fuentes.